

RECURSO DE REPOSICIÓN - PROCESO REIVINDICATORIO CON RAD. 110013103005-2017-00088-00

Diana Carolina Prada Jurado <diprada@alianza.com.co>

Mié 30/11/2022 4:58 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: hernandocastroparra@gmail.com <hernandocastroparra@gmail.com>; Andres Felipe Guerrero <NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALIANZA.COM.CO>

Señores:

Juzgado Quinto (5°) Civil del Circuito de Bogotá

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: Proceso Reivindicatorio de Alianza Fiduciaria S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Fideicomiso ADM – Sociedad San Vicente de Paul de Bogotá en contra de Arturo Parrado Gutiérrez y Otros.

Radicado: 110013103005-2017-00088-00.

Asunto: **Recurso de Reposición en contra del Auto 24 de noviembre de 2022 notificado por anotación en estados el 25 de noviembre de 2022.**

Cordial saludo.

DIANA CAROLINA PRADA JURADO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por dicha Superintendencia, que anexo; **sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO ADM – SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTÁ**, demandante al interior del proceso de la referencia, de la manera más atenta me dirijo a su Despacho con la finalidad de presentar Recurso de Reposición en contra del Auto 24 de noviembre de 2022 notificado por anotación en estados el 25 de noviembre de 2022, con base en los argumentos del escrito que se adjunta.

Agradezco confirmar recibido y tener en cuenta que, para el envío de información o comunicaciones relacionadas con este expediente, por favor remitirlas también al correo oficial de Alianza Fiduciaria, el cual es notificacionesjudiciales@alianza.com.co.

Por último, se hace la aclaración que conforme a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. y en virtud del Parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, copio el presente mensaje a los demás intervinientes del proceso en las direcciones electrónicas por ellos registradas y que corresponden a las que han sido informadas al Despacho Judicial.

Cualquier duda o inquietud, con gusto serán atendidas.

Atentamente,

Diana C. Prada Jurado

Abogada Senior Procesos

Alianza Fiduciaria

Tel: 60 (1) 6447700

diprada@alianza.com.co

Dirección Av Cr 15 No. 82 - 99

Bogotá - Colombia



UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

¿Aún no ha solicitado su usuario y contraseña para consultar su portafolio? Lo invitamos a que lo haga ingresando por Alianza en Línea.

En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dra Ana María Giraldo

- Principal y Dr Pablo Valencia Agudo - Suplente - Correo Electrónico Alianza Fiduciaria:
defensoriaalianzafiduciaria@legalcrc.com

o Alianza Valores: defensoriaalianzavalores@legalcrc.com - Teléfono:+57 (1) 6108161 - +57 (1) 6108164 -

Dirección: Cra 11A # 96 - 51

Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá - Pagina Web: www.ustarizabogados.com

"Si no es necesario, no imprima este correo.

Todos somos responsables por el cuidado del medio ambiente".

Señores:

Juzgado Quinto (5°) Civil del Circuito de Bogotá

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: Proceso Reivindicatorio de Alianza Fiduciaria S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Fideicomiso ADM – Sociedad San Vicente de Paul de Bogotá en contra de Arturo Parrado Gutiérrez y Otros.

Radicado: 110013103005-2017-00088-00.

Asunto: **Recurso de Reposición en contra del Auto 24 de noviembre de 2022 notificado por anotación en estados el 25 de noviembre de 2022.**

DIANA CAROLINA PRADA JURADO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.013.785 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 240.180 expedida por el C. S. de la J., obrando en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 545 otorgada el 11 de febrero de 1986 en la Notaría Décima del Círculo de Cali, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución No. 3357 del 16 de junio de 1986, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por dicha Superintendencia, que anexo; sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **FIDEICOMISO ADM – SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTÁ**, demandante al interior del proceso de la referencia, de la manera más atenta me dirijo a su Despacho con la finalidad de **presentar recurso de reposición en contra del auto de fecha 24 de noviembre de 2022 notificado por anotación en estados el 25 de los corrientes**, de conformidad con los siguientes argumentos.

I. OPORTUNIDAD PROCESAL Y PROCEDENCIA

El presente recurso de reposición es oportuno en atención a que a la fecha no ha vencido el término de ejecutoria del auto calendarado 24 de noviembre de 2022, notificado por anotación en el estado electrónico del día siguiente, de acuerdo con la siguiente contabilización de términos:

- La providencia que en su numeral 2° requirió a la parte actora en la demanda de reconvencción se notificó en el estado electrónico del **25 de noviembre de 2022**.
- El término legal de los tres (03) días para la interposición de recursos corrió los días 28, 29 y 30 de los corrientes, encontrándonos en tiempo para pronunciarnos por esta vía.

Adicionalmente, el mentado recurso también es procedente en atención a lo señalado en el artículo 318 del Estatuto Procesal, que señala:

“ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen”. (Negrilla y Subrayado por fuera del texto original).

II. CONSIDERACIONES

1. A través del auto objeto de censura, el Juzgado dispuso:

De acuerdo con la documental allegada al protocolo el Despacho **RESUELVE:**

2. Del mismo modo, **se le requiere para que en el término de 30 días proceda a aportar el registro fotográfico de la valla de que trata el artículo 375 del C.G.P., so pena de decretar la terminación del trámite de reconvencción por desistimiento tácito.**

2. Al respecto, es importante hacer un recuento de las veces que el Despacho ha requerido al demandante en reconvencción para que adelante las actuaciones pertinentes que a bien tienen como cargas procesales en su calidad de sujeto procesal:

2.1. Providencia del 07 de septiembre de 2020, notificada por estado del día siguiente, emitida por su Despacho en el que se ordenó:

En atención a la documental que antecede se dispone:

1.- Teniendo en cuenta lo manifestado por Davivienda S.A., **se requiere a la parte actora para que aporte la documental que pruebe que dicha entidad bancaria ostenta la calidad de acreedor hipotecario sobre el inmueble a usucapir. En caso contrario, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar al acreedor hipotecario registrado en el folio de matrícula inmobiliaria o quien sea su sucesor o cesionario, acreditándolo en debida forma. Lo anterior, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al artículo 317 del C.G.P.**

2.2. Auto calendarado 22 de febrero de 2022, notificado por estado electrónico del 23 de ese mes y año, proferido por el Juzgado, a través del cual se dispuso en sus numerales 2° y 3°:

2. Requerir una vez más a la parte demandante en reconvención para que en el término de 30 días proceda a acreditar que el Banco Davivienda S.A., funge como acreedor hipotecario de los bienes inmuebles objeto de usucapión o en su defecto proceda a efectuar la notificación correspondiente, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

3. Del mismo modo y bajo los mismos términos se requiere al citado extremo procesal, para que aporte de manera legible el registro fotográfico del aviso fijado en los prenotados bienes, conforme se requirió mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2019.

2.3. Como quiera que el demandante en reconvención interpuso recurso de reposición en contra del anterior proveído, se resolvió a través de auto de fecha 27 de julio de 2022, en el que se dispuso:

RESUELVE:

1.- **NO REPONER** el auto de 22 de febrero de 2022. Por secretaría contabilícese el término respectivo para que el demandante en reconvención proceda de conformidad.

En esa medida, el actor en reconvención debía cumplir con lo que le había sido requerido por medio del auto referido del 22 de febrero del año en curso, esto es, acreditar que el Banco Davivienda fungía como acreedor hipotecario o efectuar la notificación correspondiente, además que aportara el registro fotográfico del aviso que debía fijar en los bienes inmuebles objeto de usucapión.

2.4. Al respecto, pese a que mi representada no ha tenido acceso a la documental aportada por el demandante en reconvención, pues ni en esta ni en anteriores oportunidades nos copia a través de los canales digitales que se han suministrado al Despacho (contraviniendo los deberes que a bien tiene de dar siempre traslado a la contraparte de lo que presenta ante el Despacho), entendemos que se ha radicado ante la Señora Jueza algunas gestiones al respecto, sin embargo, no puede entenderse que con ello se haya cumplido con las cargas procesales por las que en diversas ocasiones se le ha requerido.

2.5. Es así como, por medio del auto objeto de censura, se resolvió por el Despacho:

1. Tener por agregada al protocolo la documental allegada por la parte actora (reconvencción) en lo que a la identificación del acreedor hipotecario se refiere, con todo, por dicho extremo procesal habrá de darse cumplimiento a la orden impartida en el numeral 2° de la providencia de fecha 22 de febrero de 2022, como quiera que, revisados los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes objeto de la presente acción no se evidencia que el gravamen hipotecario constituido respecto de los mismos se encuentra cancelado y no obra en el protocolo la comunicación dirigida al Banco Av Villas S.A., enunciada a folio 26 del protocolo.
2. Del mismo modo, se le requiere para que en el término de 30 días proceda a aportar el registro fotográfico de la valla de que trata el artículo 375 del C.G.P., so pena de decretar la terminación del trámite de reconvencción por desistimiento tácito.
3. Así pues, nótese que se le da una vez más la oportunidad al actor en reconvencción para que, de un lado, proceda a cumplir con lo ordenado en providencia del 22 de febrero de 2022 (incluso señalado desde auto del 07 de septiembre de 2020), al no haber acreditado lo atinente al acreedor hipotecario, y de otro lado, aporte registro fotográfico de la valla de que trata el artículo 375 del CGP, es decir, que sobre este deber procesal ni siquiera se tiene soporte de haber realizado alguna gestión al respecto y que expresamente se le ha solicitado desde inicios del año en curso.
4. En ese orden de ideas, es importante mencionar y advertir al Despacho el tiempo transcurrido desde la interposición de la demanda en reconvencción y las veces que se ha requerido a la parte demandante bajo las directrices del artículo 317 del CGP, a efectos que dentro del término previsto de 30 días hábiles, ejecutara las cargas procesales de su resorte, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito.
5. No obstante lo anterior, se puede evidenciar que el actor en reconvencción dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del auto calendarado 27 de julio de 2022 (el cual resolvió la reposición en contra del auto del 22 de febrero de la presente anualidad), esto es, hasta el 12 de septiembre de este año, e inclusive, hasta la fecha, no acreditó el cumplimiento de la mencionada carga impuesta por el Despacho, ni en cuanto a la acreditación del acreedor hipotecario o su notificación ni al aporte del registro fotográfico.
6. En consecuencia, solicito a su Despacho de la manera más respetuosa, se revoque la providencia objeto de este reparo y se disponga proceder conforme con lo señalado en diversas ocasiones, según lo previsto en el artículo 317 del CGP, en el sentido que se decrete el Desistimiento Tácito de la demanda en reconvencción de la referencia, ordenado así su terminación, al resultar claro que la parte demandante incumplió con las cargas impuestas por este Juzgado dentro del término que le fue otorgado una vez más, y que el mismo ya feneció

sin haberse acreditado lo correspondiente; y en todo caso, aun cuando se adelantaron gestiones en relación con el acreedor hipotecario, éstas no cumplieron con los requisitos establecidos en el Estatuto Procesal y con lo resuelto por su Despacho.

III. PETICIÓN

Con base en lo expuesto previamente, solicitamos a su digno Despacho de la manera más respetuosa, que se sirva revocar la providencia calendada 24 de noviembre de 2022, notificada por estado electrónico el día 25 de los corrientes, para que en su lugar, se decrete el Desistimiento Tácito, en virtud que en este caso se cumplen los requisitos del artículo 317 del CGP y que la parte actora en reconvención no dio cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado en cuanto a adelantar las cargas procesales que le fueron impuestas en diversas ocasiones.

IV. NOTIFICACIONES

Alianza Fiduciaria S.A. y su apoderada: Avenida Carrera 15 No. 82 - 99, Piso 4°, de la ciudad de Bogotá y correo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@alianza.com.co. Igualmente, reitero mi correo electrónico: diprada@alianza.com.co

V. ANEXOS

Acompaño a este escrito, el certificado de existencia y representación legal de Alianza Fiduciaria S.A. expedido por la Superintendencia Financiera.

Cordialmente,


Firmado
digitalmente por
Diana Carolina
Prada Jurado
Fecha: 2022.11.30
16:56:38 -05'00'

DIANA CAROLINA PRADA JURADO
C.C. No. 53.013.785 de Bogotá D.C.
T.P. No. 240.180 del C.S. de la J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1835858374771552

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 08:43:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NIT: 860531315-3

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 0938 del 27 de octubre de 2020 ,se aprueba la cesión de los activos y contratos indicados en el considerando tercero de la presente Resolución, por parte de AdCap Colombia S.A. Comisionista de Bolsa, a favor de Alianza Valores Comisionista de Bolsa S.A y Alianza Fiduciaria S.A, de conformidad con las condiciones informadas por los solicitantes y de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL - La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente de la sociedad y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad, y cuya elección y remoción se encontrará sujeta a los términos establecidos en el Acuerdo de Accionistas. También tendrá los representantes legales para asuntos Judiciales que designe el Presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo que dichos trámites se deban desarrollar ante la delegatura para funciones jurisdiccionales de esta entidad, caso en el cual, los representantes legales para asuntos Judiciales conservaran sus facultades. Ni el Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente ni el Vicepresidente financiero, ni sus respectivos suplentes podrán ser miembros de la Junta Directiva, pero podrán ser invitados a participar de la Junta Directiva sin derecho a voto. PRESIDENTE EJECUTIVO CORPORATIVO - La sociedad contará con un Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1835858374771552

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 08:43:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Ejecutivo Corporativo, que será el cargo del más alto de nivel ejecutivo en Alianza Fiduciaria. Será nombrado por la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria y además de ejercer la representación legal de la sociedad, tendrá las siguientes funciones y obligaciones: (a) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad el plan consolidado de negocios de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (b) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad los límites consolidados de exposición, concentración y de operaciones intra-grupo de la Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (c) Someter a aprobación de la Junta Directiva de la sociedad las directrices generales para la adecuada identificación, revelación, administración y control de los conflictos de interés que puedan surgir en las operaciones que realicen Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores. (d) Dirigir en el ámbito de sus atribuciones las actividades del conjunto de entidades conformado por Alianza Fiduciaria y Alianza Valores, orientando la ejecución del plan consolidado de negocios y operaciones de las mismas, haciendo seguimiento a éste e impartiendo a los funcionarios de aquellas las instrucciones para su cumplimiento. (e) Pronunciarse sobre las desviaciones frente a los límites consolidados de exposición, concentración, y de operaciones intra-grupo de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y velar por que se tomen las acciones correctivas y de mejora necesarias, una vez sea informado por la Junta Directiva al respecto. (f) Considerar las recomendaciones y requerimientos en materia de gestión de riesgos realizados por los demás órganos del gobierno de riesgos incluyendo el comité de riesgos y de auditoría y cumplimiento de Alianza Fiduciaria. (g) Asistir a los comités de la Junta Directiva de la sociedad, con voz pero sin voto. (h) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la sociedad. (i) Presentar reportes con la periodicidad y alcance que determine la Junta Directiva de la sociedad en materia de gestión consolidada de riesgos de las Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y proponer acciones de mejora y correctivas necesarias. (j) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya facultad se encuentre atribuida a otro órgano societario. (k) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad, cuando en el marco de sus funciones lo estime necesario o conveniente. (l) Requerir información y documentación a las áreas y vicepresidencias de la sociedad que estime necesarias y convenientes, en el marco del cumplimiento de sus funciones. (m) Evaluar los informes presentados por los comités de la Junta Directiva de la sociedad; (n) Direccionar los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los comités de riesgo y de auditoría y cumplimiento de las sociedades. (o) Las demás que le asigne la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria en relación con dicha entidad y las sociedades controladas por ésta. **PRESIDENTE Y FUNCIONES.** La sociedad contará con un Presidente, quien ostentará también la representación legal de la compañía. -El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: (a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. (b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. (c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. (d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. No tendrá facultad para nominar y designar empleados de la sociedad, que deban ser expresamente nominados o designados por la Junta Directiva. (e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. (f) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. (g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. (h) Presentar a la Junta Directiva, previa aprobación del Presidente Ejecutivo Corporativo, el balance de ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. (i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan el Presidente Ejecutivo Corporativo, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. (k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. (l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social de la sociedad. (m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1835858374771552

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 08:43:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

los patrimonios fideicomitidos pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el Consejo de Administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. (n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Financiero. (o) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. (p) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra los actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. (q) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero, o a la autoridad correspondiente, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. (r) Dar cumplimiento a las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. (s) Convocar a secciones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. (t) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios, y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. (Escritura 2938 del 28/12/2018 Not.28 del 28/12/2018)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79353638	Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Elkin Harley Espinosa Tolosa Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 79963360	Suplente del Presidente
Esmeralda Ronseria Sanchez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 52077925	Suplente del Presidente
Lina María Jaramillo Barros Fecha de inicio del cargo: 09/09/2021	CC - 31583106	Suplente del Presidente
Daniel Alberto Garzón Vollmer Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79505614	Suplente del Presidente
Natalia Bonnett Vieco Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 43744114	Suplente del Presidente
Lia Paola Elejalde Amin Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021	CC - 45765000	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1835858374771552

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 08:43:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 73162557	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020243437-000 del día 8 de octubre de 2020, que con documento del 22 de julio de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 378 del 22 de julio de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Juan Carlos Castilla Martínez Fecha de inicio del cargo: 03/10/2019	CC - 79782445	Suplente del Presidente
Johanna Andrea González Plazas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CC - 52493359	Suplente del Presidente
Jose Ricardo Perez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 79691120	Suplente del Presidente
Camilo Andrés Hernández Cuellar Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 79789175	Suplente del Presidente
José Manuel Ballesteros Ospina Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 79386114	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022016683000 del día 27 de enero de 2022, que con documento del 31 de diciembre 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 401 del 26 de enero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1835858374771552

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 08:43:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
Diana Carolina Prada Jurado Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 53013785	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Manuel Alejandro Cujar Henao Fecha de inicio del cargo: 09/08/2021	CC - 1143838527	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia María Travededo Correa Fecha de inicio del cargo: 04/03/2021	CC - 1082959941	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Cecilia Álvarez Ramírez Fecha de inicio del cargo: 30/12/2020	CC - 1129499695	Representante Legal para Asuntos Judiciales
John Jairo Cárdenas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 1128283995	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Andrés Mina Mina Fecha de inicio del cargo: 01/06/2020	CC - 1062300415	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Marcela Medina Vanegas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 1054541025	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos José Jiménez Nieto Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 80040957	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Herrera Movilla Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 22477588	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ana María Bonilla Granada Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 1130604682	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Gabriel Uribe Téllez Fecha de inicio del cargo: 25/01/2019	CC - 80411962	Presidente Ejecutivo Corporativo

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

